



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 ABR 2023	
Recibido.....	9.20.....Hs.
Exp. N°.....	51391.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**CREACION DE PUNTOS SEGUROS**

ARTÍCULO 1: Institúyase la creación de puntos seguros en todos los establecimientos públicos o privados donde se lleven a cabo eventos de recreación diurna, vespertina o nocturna, contemplando una mayor celeridad de asistencia medica y policial para aquellas personas que se encuentran en el lugar y estén en estado de vulnerabilidad por hallarse su integridad física y/o psicológica en riesgo cierto e inminente.

ARTÍCULO 2: Entiéndase por puntos seguros, un espacio o habitación ubicada dentro de los establecimientos mencionados en el artículo anterior, destinados exclusivamente a brindar contencion, asistencia medica o seguridad policial si lo necesitare, a personas que se encuentren participando en el lugar y transiten un estado de vulnerabilidad por verse afectada su salud y/o su integridad física y/o psicologica, o por haber sido testigo de un hecho de violencia hacia otra persona.

ARTÍCULO 3: El Estado Provincial por medio del Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Salud tendran a su cargo con caracter de obligatorio brindar a todos estos espacios la asistencia medica y policial que requieran.

ARTICULO 4: El lugar destinado a ser punto seguro, debera contar con herramientas y personal especializado en brindar primeros auxilios y comunicacion directa con el Servicio de Emergencias de la Provincia de Santa Fe.

2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 5: Todos los establecimientos deberán contar con folletos explicativos y señalizaciones a la vista para poder acceder en forma inmediata al punto seguro para todo aquel que lo requiera, sin necesidad de solicitarlo.

ARTÍCULO 6: El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7: De forma.

CESIRA ARCANDO  
DIPUTADA PROVINCIAL

**FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

Que el presente proyecto de ley tiene por objetivo principal establecer pautas de seguridad en los diversos eventos de recreación que se realicen en la provincia de Santa Fe.

Si bien es cierto que cada municipio y comuna tiene las potestades suficientes para poder determinar las medidas de seguridad que consideren menester, no es erróneo que se establezcan políticas públicas provinciales aplicables a todos y cada uno de los eventos que se realicen en el territorio provincial.

Que por medio del presente proyecto de ley, lo que se busca es que en todos los eventos existan espacios preestablecidos y difundidos donde se pueda brindar asistencia médica o espacios de seguridad frente a posibles actos.

2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

CESIRA ARCANDO  
DIPUTADA PROVINCIAL

2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina